

Proyección de gastos personales 2015

Los gastos estimados para este año en vivienda, educación, alimentación, vestimenta, y salud, se deben proyectar en enero, por parte de las personas que presupuestan obtener ingresos superiores a \$ 10.800 o perciban ingresos mensuales superiores superiores a \$ 900, en el formulario definido por el SRI, a efectos de que se pueda realizar el cálculo del impuesto a la renta proyectado de 2015.

El formulario puede ser solicitado al departamento de talento humano de su empresa, o si lo necesita, comuníquese con nosotros y se lo haremos llegar.

Es importante que a partir de este momento guarde sus facturas, por estos conceptos y se asegure que contienen todos sus datos personales para que puedan ser válidas.

El máximo deducible para el año 2015 es 14.040.00 y para el año 2014 es 13.533.00, que puede distribuirse en los rubros detallados en la siguiente tabla:

Tipo	Para impuesto a la renta 2015,		ha
Vivienda	\$3.510.00	\$3.383.25	
Educación	\$3.510.00	\$3.383.25	
Alimentación	\$3.510.00	\$3.383.25	
Vestimenta	\$3.510.00	\$3.383.25	

Salud

\$14.040.00

\$13.533.00

Los gastos deducibles para personas naturales, incluyen los siguientes conceptos para cada rubro:

 JEZL Contadores Auditores	
<p>VIVIENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora, y mantenimiento, de un único bien inmueble destinado a vivienda pago de arrendamiento de vivienda pagos por concepto de servicios básicos que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> agua, gas, electricidad, teléfono convencional alcuotas de condominio de un único inmueble 	<p>EDUCACION</p> <p>gastos relacionados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> matrícula pensión derechos de grado, útiles y textos escolares cuidado infantil uniformes transporte escolar equipos de computación materiales didácticos para el estudio pago de intereses de créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas
<p>SALUD</p> <p>gastos relacionados para el bienestar físico y mental, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> pagos por honorarios de médicos y profesionales de la salud servicios de salud prestados por hospitales, clínicas y laboratorios debidamente autorizados medicina prepagada prima de seguro médico, deducibles de seguros médicos, medicamentos insumos médicos, lentes y prótesis, cirugía estética otros accesorios para la salud 	<p>ALIMENTACION</p> <ul style="list-style-type: none"> adquisición de productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición, agua compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados y pensiones alimenticias <p>VESTIMENTA</p> <p>Se consideran gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir, pañales, confección de prendas de vestir,</p>

Recuerde que:

Para el impuesto a la renta de 2014, la los gastos deducibles pueden llegar máximo hasta \$ 13.533.00 siempre que dicho valor no supere el 50% de la base imponible.

Para el impuesto a la renta de 2015, la los gastos deducibles pueden llegar máximo hasta \$ 14.040.00 siempre que dicho valor no supere el 50% de la base imponible.

El SRI ha preparado un video sobre como preparar el formulario de proyeccion vealo [aqui](#).

Además, las personas naturales cuyos gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado (\$5.400 para 2015 y \$5.205 para 2014) deben presentar, a través del internet, la información relativa a los gastos personales en las siguientes fechas:

Noveno Dígito del RUC o cedula	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Recuerde que la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00432, publicada en el Registro Oficial Suplemento [2] - 599 del 19 de diciembre de 2011, prevé la posibilidad de que se requiera los documentos sustentatorios de los gastos reportados en el anexo de gastos personales.

[Gastos deducibles de personas naturales Tips](#)

PROYECCION EN OCTUBRE:

En octubre los empleados deben presentar a sus empleadores el formulario de proyección de gastos personales para el recálculo del Impuesto a la Renta

proyectado y, de ser el caso, de las retenciones del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia.

Los empleadores tienen la obligación de verificar que la proyección de gastos personales que presenten sus empleados no sobrepase los límites establecidos en la Ley y su reglamento.

Si el empleador verifica que los rubros de gastos personales sobrepasan los límites establecidos, debe devolver dicho formulario al empleado para que éste realice la respectiva corrección.

Circular No. NAC-DGECGC11-00004, Registro Oficial No. 412 el 24 de marzo del 2011.

